Señores

**DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES**

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Bogotá, DC

REFERENCIA: Acción de protección del consumidor financiero. Ley 1480 de 2011 y artículo 24 de la Ley 1564 de 2012

**DATOS DEL DEMANDANTE PERSONA NATURAL**:

Nombres: Oscar Javier

Apellidos: Alarcon Chacon

Tipo de identificación: Cédula de ciudadanía

Número de identificación: 88168453

**OTROS DEMANDANTES**

**APODERADO: Actúo bajo apoderado**

Nombre completo del apoderado: Oscar Javier Alarcon Chacon

Correo electrónico: acolawyer2021@gmail.com

- PODERES UNIFICADOS.pdf

**DATOS DEL DEMANDADO:**

Entidad: BBVA SEGUROS DE VIDA

Presento ante este Despacho ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO contra la entidad vigilada por esa Superintendencia, ya enunciada en la referencia, con base en los siguientes:

1. **HECHOS.**

|  |
| --- |
| 1. El 10 de agosto de 2024, ocurrió un accidente de tránsito en el kilómetro 65 + 050, a la altura del municipio de San Roque, Cesar, entre una tractomula de placas THW319 y remolque 82598, conducida por Orlando Ramírez Hernández, y una motocicleta con placas ZJI98F, conducida por Wilmer Toro Mesa, quien sufrió heridas graves y posteriormente falleció en la clínica Codazzi SERMULTISALUD.  2. Tras el accidente, la Policía Nacional hizo presencia a través de la Dirección de Tránsito y Transporte del Departamento de Policía Cesar. El Subintendente Marco Antonio Yate Bonilla fue el encargado de realizar el informe policial del accidente, el cual se levantó el 10 de agosto de 2024 a las 11:30 horas.  1. En calidad de apoderado de los beneficiarios del señor Wilmer Toro Mesa, los días 29 y 30 de agosto de 2024 presenté derechos de petición ante BBVA Colombia, solicitando información sobre cualquier crédito o seguro que el fallecido hubiese contratado con dicha entidad, y, en caso positivo, se gestionaran los trámites correspondientes para la condonación de los mismos por fallecimiento.  2. Mediante respuesta allegada a mi buzón de correo electrónico los días 18 y 19 de septiembre de 2024 respectivamente, se entregaron los documentos solicitados entre ellos “Copia de Certificado Seguro Vida Integral premium v2 No. 00130316052392464739 - Wilmer Toro Mesa (Q.E.P.D) y el clausulado vida integral premium V2”, póliza de seguro que tiene las siguientes coberturas y beneficiarios:   Es de anotar que el clausulado del seguro se clasifica de la siguiente manera, especificando lo que cubre, lo que no cubre y las exclusiones en relación con la muerte del asegurado:  3. ¿Qué te cubrimos?  1.1 MUERTE.  SI COMO ASEGURADO FALLECES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE SEGURO, SE PAGARÁ EL 100 % DEL VALOR ASEGURADO A TUS BENEFICIARIOS.  (…)  1.3 MUERTE ACCIDENTAL  SI COMO ASEGURADO FALLECES DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES AL ACCIDENTE EN EL QUE SUFRISTE LESIONES CORPORALES, SIEMPRE QUE LA MUERTE SEA CONSECUENCIA DE DICHAS LESIONES, SE PAGARÁ A TUS BENEFICIARIOS, EN ADICIÓN A LA COBERTURA DE MUERTE, EL 100% DEL VALOR ASEGURADO.  4. ¿Qué no te cubrimos?  PARA NINGUNO DE LOS AMPAROS SE CUBRIRÁN HECHOS DERIVADOS DE HOMICIDIO O SUICIDIO ACAECIDOS DURANTE EL PRIMER AÑO DEL SEGURO AÚN EN GRADO DE TENTATIVA. 2.1 …  2.2. NO SE CUBRE, RESPECTO DEL AMPARO DE MUERTE ACCIDENTAL.  A. …  B. CUANDO EL ASEGURADO CONDUZCA O VIAJE COMO PASAJERO EN MOTOCICLETAS, CUATRIMOTOS, O BICIMOTOS.   3. Así mismo dentro de las respuestas se allegó un oficio de fecha 18 de septiembre de 2024, dirigido a mi Poderdante “Señor (a) JUDITH PALLARES LOPEZ PALLARESJUDI@GMAIL.COM, Asegurado: WILMER TORO MESA (Q.E.P.D.), Cedula: 9692574 Producto: VIDA INTEGRAL PREMIUM V2, Póliza: VINB-464739 Siniestro: VINB-1521” documento en el cual informan lo siguiente:  “(…)  Analizada la solicitud de reclamación de la póliza VIDA INTEGRAL PREMIUM V2, para lo cual requiere la afectación del amparo de vida básico, hecho ocurrido el 10/08/2024, nos permitimos realizar las siguientes precisiones:  EXCLUSIONES  2.2. NO SE CUBRE, RESPECTO DEL AMPARO DE MUERTE ACCIDENTAL:  D) CUANDO EL ASEGURADO CONDUZCA O VIAJE COMO PASAJERO EN MOTOCICLETAS, CUATRIMOTOS, O BICIMOTOS.  Teniendo en cuenta lo anterior es evidente la falta de cobertura de muerte accidental; por lo anterior BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA S.A., se permite objetar integra y formalmente la presente reclamación, reservándose el derecho de ampliar las causales de objeción y/o complementar los argumentos presentados en defensa de nuestros intereses. (…)”  4. El mismo día 18 de septiembre de 2024, fue enviado el siguiente comunicado a mi Poderdante, la señora JUDITH PALLARES LOPEZ, a través de su correo electrónico PALLARESJUDI@GMAIL.COM:  5. El 23 de septiembre de 2024, presenté una solicitud de reconsideración y reclamación directa ante BBVA Seguros, a través del correo electrónico clientes@bbvaseguros.com.co, argumentando que el asegurado no fue informado de las cláusulas de exclusión de la póliza y que, considerando que su medio de transporte habitual era una motocicleta, era razonable que no hubiera aceptado las condiciones si estas le hubieran sido explicadas de forma clara.   NOTA: LOS HECHOS COMPLETOS EN EL ARCHIVO ANEXO |

1. **PRETENSIONES.**

|  |
| --- |
| PRIMERA: Que la entidad vigilada y accionada, BBVA Seguros de Vida Colombia S.A, representada legalmente por MARÍA ELENA TORRES COLMENARES o quien haga sus veces, cumpla con las obligaciones derivadas del contrato de seguro de vida integral premium v2 No. 00130316052392464739, suscrito con el señor WILMER TORO MESA (Q.E.P.D.), con vigencia desde el 05/06/2024 hasta el 05/06/2025. En dicho contrato se pactaron, entre otros, los amparos de "VIDA BÁSICO" e "INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL", ambos con un valor asegurado de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) por cada cobertura. SEGUNDA: Que como consecuencia del cumplimiento del contrato mencionado, y en relación con el amparo de "VIDA BÁSICO" del seguro de vida integral premium v2 No. 00130316052392464739, cuyo valor asegurado asciende a CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000 M/CTE), solicito se reconozca el pago a los beneficiarios legales, en atención a lo dispuesto en el artículo 1142 del Código de Comercio, ya que el asegurado no dejó una designación expresa de beneficiarios. Los beneficiarios legales debidamente acreditados son: BENEFICIARIOS CALIDAD DE BENEFICIARIO PORCENTAJE DE RECONOCIMIENTO VALOR A PAGAR JUDITH PALLARES LOPEZ Compañera permanente del asegurado  50% $ 75.000.000 ZHARICK NICOLL TORO QUINTERO Hija del asegurado 25% $ 37.500.000 JHON JAIRO TORO PAEZ Hijo del asegurado 25% $ 37.500.000  SEGUNDA: Que respecto al amparo de "INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL" del mismo seguro de vida integral premium v2 No. 00130316052392464739, con un valor asegurado de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000 M/CTE), se ordene su pago en favor de mis poderdantes, quienes son los beneficiarios legales. Esto se solicita con base en los hechos narrados y en el fundamento jurídico que demuestra la falta de entrega al tomador de una copia del clausulado de la póliza que indicara exclusiones relacionadas con la muerte accidental. En virtud de ello, solicito el pago adicional de la indemnización de la siguiente manera:  BENEFICIARIOS CALIDAD DE BENEFICIARIO PORCENTAJE DE RECONOCIMIENTO VALOR A PAGAR JUDITH PALLARES LOPEZ Compañera permanente del asegurado 50% $ 75.000.000 ZHARICK NICOLL TORO QUINTERO Hija del asegurado 25% $ 37.500.000 JHON JAIRO TORO PAEZ Hijo del asegurado 25% $ 37.500.000  TERCERA: Que como consecuencia de las anteriores declaraciones se imponga multas o sanciones a la entidad vigilada y accionada, BBVA Seguros de Vida Colombia S.A, conforme a las leyes y normas de protección al consumidor (Ley 1480 de 2011) y la Ley 1328 de 2009 (Ley de Protección al Consumidor Financiero), por la violación de los derechos del consumidor y la negativa al pago y reconocimiento del seguro de vida integral premium v2 No. 00130316052392464739, suscrito entre el señor WILMER TORO MESA (Q.E.P.D.) y la entidad accionada con vigencia desde el 05/06/2024 hasta el 05/06/2025, incumpliendo así las respectivas cláusulas del citado contrato de seguro de vida. CUARTA: Que, como consecuencia de las declaraciones anteriores, se reconozca por parte de la entidad vigilada y accionada, BBVA Seguros de Vida Colombia S.A, y en favor de Los accionantes, una compensación por el daño a la confianza y la legítima expectativa que tenían de recibir el pago del seguro de vida integral premium v2 No. 00130316052392464739. QUINTA: Que todos los pagos que se ordenen hacer en favor de los accionantes o a quién represente sus derechos, le sean cubiertos en moneda legal en Colombia, ajustando su valor con base en los índices de precios al consumidor certificados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas -DANE- o por la entidad que eventualmente llegare a hacer sus veces. SEXTA: Que se me reconozca la personería jurídica correspondiente, para actuar en calidad apoderado de los Accionantes.  SEPTIMA: Que se condene en costas y agencias en derecho a la Entidad Demandada. |

1. **CUANTÍA**

|  |
| --- |
| 300000000 |

1. **INDEMNIZACIÓN**

**Pretende indemnización: Si**

1. **JURAMENTO ESTIMATORIO**

Estimo bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de esta demanda, que el valor de mi pretensión indemnizatoria asciende a:

|  |
| --- |
| Las sumas de dinero que se pretenden en esta acción de protección al consumidor financiero corresponden a las tasadas en las pretensiones y en la estimación razonada de la cuantía, por un valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000), bajo juramento se manifiesta que corresponden a la cobertura de las pólizas de seguir de vida básico y la indemnización por muerte accidental, discriminados así:  1. Amparo de "VIDA BÁSICO" cuyo valor asegurado asciende a CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000 M/CTE). 2. Amparo de "INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL" del mismo seguro de vida integral premium con un valor asegurado de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000 M/CTE). |

1. **PRUEBAS**

Las pruebas aportadas obran como anexos en el expediente digital las cuales acompañan el escrito de la demanda.

- 0. ACCION DE PROTECCION AL CONSUMIDOR CON ANEXOS Y TRASLADO BBVA\_pagenumber\_compressed.pdf

1. **NOTIFICACIONES.**

**DEMANDANTE:**

Nombres: Oscar Javier

Apellidos: Alarcon Chacon

Tipo de identificación: Cédula de ciudadanía

Número de identificación: 88168453

País: Colombia

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Dirección:

Correo electrónico: acolawyer2021@gmail.com

Celular: 3102864809

**OTROS DEMANDANTES:**

**APODERADO: Actúo bajo apoderado**

Nombre completo del apoderado: Oscar Javier Alarcon Chacon

Correo electrónico: acolawyer2021@gmail.com

- PODERES UNIFICADOS.pdf

La entidad vigilada, contra quien se dirige esta demanda, recibirá las notificaciones a través de los medios electrónicos dispuestos por la Superintendencia.

Cordialmente,

Nombres: Oscar Javier

Apellidos: Alarcon Chacon

Tipo de identificación: Cédula de ciudadanía

Número de identificación: 88168453